



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2024-ALC/MPC

Callao, 22 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Informe N° 160-2024-MPC-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 259-2024-MPC/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Proveído N° 6536 del 19 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1243-2014-ALC/MPC, modificada por las Resoluciones de Alcaldía N° 090-2015, N° 529-2015, N° 1253-2018, N° 198-2021-ALC y N° 548-2023-ALC/MPC, se conformó la Comisión Liquidadora de la Caja de Ahorro y Crédito Popular del Callao;

Que, de la revisión de la Partida Registral N° 70008796 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y de sus antecedentes, se aprecia que el nombre correcto de la institución que se procederá a liquidar es **CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR SUCURSAL DEL CALLAO**; apreciándose también que, en dicha partida, a la fecha, no aparece inscrita ninguna Comisión Liquidadora;

Que, mediante Informe N° 160-2024-MPC-OGAF del 14 de agosto de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la reconfirmación de la Comisión Liquidadora de la Caja de Crédito Popular Sucursal del Callao; solicitud que cuenta con opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe N° 259-2024-MPC/OGAJ del 19 de agosto de 2024. De otro lado, la Gerencia Municipal, mediante proveído N° 6536 del 19 de agosto de 2024, remite lo actuado a la Secretaría General del Concejo Municipal disponiendo se atienda lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, y de acuerdo al contenido de la partida registral N° 70008796, resulta necesario establecer la conformación de la Comisión Liquidadora de la **CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR SUCURSAL DEL CALLAO**, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para su disolución, liquidación y extinción, toda vez que se trata de una entidad que se encuentra inoperativa desde hace aproximadamente veinte años;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración y Finanzas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2024-ALC/MPC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR SUCURSAL DEL CALLAO, la cual queda integrada de la siguiente manera

MIEMBROS TITULARES:

- Sr. Luis Alberto Soto Hernández, con D.N.I N° 08075440, Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
- Sr. José Salomón Huamaní Riveros, con D.N.I. N° 29721884, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones.
- Sr. José Luis Castillo Soto, con D.N.I. N° 08445770, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Sr. Mario Javier Melgarejo Espinoza, con D.N.I N° 40240348, Subgerente de la Oficina de Contabilidad.
- Sra. Marisela Milagros Cáceda Cuya, con D.N.I N° 06672587, Subgerente de la Oficina de Logística.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sr. Alejandro Adolfo Huambachano Chumbemune, con D.N.I N° 10221257 Subgerente de la Oficina de Tesorería.
- Sra. Fiorella Ikshiar Alfaro Torres, con D.N.I N° 47612150, Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO toda norma administrativa que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal, la notificación de la presente Resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

